CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO.

Entre los suscritos a saber: **CAROLINA POMBO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.478.850, Subsecretaria de Gestión Corporativa nombrada mediante Resolución No. 0080 del 12 de marzo de 2025, con acta de posesión No 019 de fecha 25 de marzo de 2025, actuando como ordenadora del gasto, según delegación otorgada mediante Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020; en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, Entidad identificada con Nit. 899.999.061-9, en adelante **LA SECRETARÍA** de una parte y de otra, el **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO con NIT 900.088.976-6** registrado por medio de la Resolución N OFI05- 18478 OFICIO del 9 de noviembre de 2005 por la Dirección general de asuntos Indígenas (hoy dirección de asuntos indígenas Rom y minorías) del Ministerio del Interior, representada legalmente por **LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE** identificado con cédula de ciudadanía número 19.346.881, en el cargo de Gobernador, según Acta de elección o asamblea general de fecha 9 de Diciembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 31 de Enero de 2025, suscrita por la Alcaldía Mayor de BOGOTÁ, D.C, para el período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que mediante memorando con radicado No. 3-2025-003495 del 02 de septiembre de 2025, La Directora de Enfoque Diferencial, solicitó a la Dirección de Contratación adelantar los trámites pertinentes para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios de un cabildo indígena que adelante las acciones necesarias para llevar a cabo la conmemoración del día distrital de las mujeres indígenas en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 865 de 2019."*

2. Que la necesidad y justificación del presente contrato de prestación de servicios se encuentran en los documentos de estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente:

 Artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007: ***"Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

 > *L) "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."*

4. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal de la Secretaría Distrital de la Mujer.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO.

5. Que, en sesión ordinaria y virtual No. 37 del 03 de septiembre de 2025, el Comité de Contratación recomendó a la ordenadora del gasto la suscripción del presente contrato de prestación de servicios.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, el contrato de prestación de servicios a suscribirse, requiere previamente de acto administrativo de justificación.

7. Que mediante Resolución No 0296 del 03 de septiembre de 2025 se expidió el ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, en los términos allí señalados.

8. Que revisados los sistemas de información del Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica "SIBOR" y el Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", REDAM el nombre del representante ni de su representada figuran reportados en dichos sistemas.

9. Que, por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Contratar la prestación de servicios de un cabildo indígena que adelante las acciones necesarias para llevar a cabo la conmemoración del día distrital de las mujeres indígenas en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 865 de 2019.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar).
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (cuando a ello haya lugar).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.

7. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (cuando a ello haya lugar).
8. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (cuando a ello haya lugar).
9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (cuando a ello haya lugar).
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
11. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).
12. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
13. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales” o la norma que la modifique o sustituya. (cuando a ello haya lugar).
14. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
15. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. *Aplica para abogado.*
17. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar).
18. El (La CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de2019, Circular 0071 de 2020. SG-SST”.
19. *Compromiso de Integridad y Anticorrupción*: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO.

Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.*"

20. *PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.*
21. *ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.*
22. *Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 380 de 2015, (Cuando a ello haya lugar).*
23. *El contratista deberá garantizar el registro en la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" de las mujeres que vincule a la ejecución del contrato en cumplimiento del parágrafo 6to artículo 3ro del Decreto 332 de 2020, lo cual será verificado por el supervisor. (Cuando a ello haya lugar).*
24. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar la propuesta metodológica y el cronograma detallado de las actividades a desarrollar durante la jornada, para revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
2. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento convocadas por la supervisión o el apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de revisar compromisos, resolver aspectos operativos y estratégicos, y realizar los ajustes necesarios antes de la conmemoración.
3. Ejecutar la conmemoración del Día Distrital de la Mujer Indígena conforme a la propuesta metodológica y temática aprobada, garantizando la pertinencia cultural y el cumplimiento de las actividades programadas.
4. Coordinar la movilización de la comparsa desde los derechos propios de los pueblos indígenas, resaltando las prácticas ancestrales conforme a sus usos y costumbres.

5. Propiciar un momento simbólico que visibilice las voces intergeneracionales de niñas, mujeres adultas y mayoras indígenas, destacando sus vivencias, la conservación de las prácticas propias y el aporte de las mujeres indígenas al fortalecimiento cultural y comunitario.
6. Desarrollar un espacio de armonización desde la medicina ancestral, en coherencia con las prácticas y saberes propios de los pueblos indígenas.
7. Visibilizar y promover el intercambio de prácticas culturales de las mujeres indígenas, que reflejen su lucha, fortaleza y liderazgo en la defensa del territorio, la preservación de las tradiciones y la transmisión intergeneracional de la identidad.
8. Realizar un espacio de diálogo interinstitucional que contribuya a una ciudad incluyente y reconozca la cultura indígena como patrimonio inmaterial e identitario, liderado por mujeres indígenas.
9. Documentar y sistematizar el desarrollo de la conmemoración, incluyendo: listados de asistencia firmados y validados, relatoría narrativa, registro audiovisual y fotográfico.
10. Presentar un informe final consolidado, dentro del término que establezca la supervisión, que integre todas las evidencias documentales, audiovisuales y digitales (listados, fotografías, relatorías, grabaciones y soportes de ejecución), junto con el acta de conformidad firmada por la supervisión

Productos Finales Entregables:

Producto	Descripción	Requisitos de entrega
Propuesta metodológica y cronograma detallado	Documento técnico con la descripción detallada de las actividades a realizar durante la conmemoración, ajustado a los lineamientos de la SDMujer.	Su aprobación se dará con el recibo a satisfacción y visto bueno de la supervisión, lo cual habilita la gestión del 70% del pago
Actas y listas de asistencia a reuniones de concertación	Evidencias de articulación previa y de cumplimiento de compromisos asumidos en la preparación del evento.	Según la programación de reuniones convocadas por la supervisión.
Informe de la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas	Documento narrativo que incluya la sistematización de la jornada y listados de asistencia. Así como material utilizado, soportes audiovisuales y/o fotográficos y descripción de las actividades realizas por las personas encargadas en el marco del contrato.	Dentro de los 10 días posteriores al evento.
Informe final	Documento que integra todas las evidencias físicas y digitales del contrato (listas de asistencia, fotografías, relatorías, grabaciones y/o soportes de ejecución), junto con el acta de conformidad firmada por la supervisión.	Hasta 5 días antes de la finalización del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar la información que previamente requiera **LA (EL) CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a **la (el) CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisora (r) o interventora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que la contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando a ello haya lugar)
7. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando a ello haya lugar).

TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS. – Con el fin de facilitar la comprensión y la aplicación de los conceptos incorporados en las actividades programadas, se presentan aquellos que serán utilizados en las especificaciones técnicas, los cuales deberán tenerse en cuenta para la contratación de los bienes y servicios relacionados.

Estos conceptos se enmarcan en el enfoque diferencial étnico y su aplicación deberá ser validada en coordinación con el equipo misional de la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer, como responsable de esta conmemoración. En todos los casos, las condiciones logísticas, operativas y culturales deberán garantizar el respeto a las prácticas, usos y costumbres propias de las comunidades, así como promover la participación de mujeres lideresas o representantes comunitarias, cuando corresponda:

Concepto	Especificación técnica	Unidad de medida
Almuerzos con enfoque indígena	Ración completa individual compuesta por un plato principal caliente, un acompañamiento y una bebida natural. El menú debe reflejar la cocina tradicional indígena, ser culturalmente pertinente y validado por personas sabedoras de la comunidad. Debe entregarse en loza o empaques biodegradables. Incluye transporte, servicio y conservación de temperatura.	Unidad
Refrigerios con enfoque indígena	Ración ligera individual que incluya un alimento tradicional y una bebida natural. Elaborado de acuerdo con prácticas culturales indígenas y entregado en empaque biodegradable o servido en loza. Incluye transporte, servicio y cadena de frío si aplica.	Unidad
Ritual de armonización	Actividad de carácter espiritual y cultural, orientada a solicitar permiso al territorio ancestral para la ejecución de las acciones previstas, la cual deberá ser realizada por sabedoras indígenas reconocidas por su pueblo o comunidad. Incluye la provisión de insumos mínimos como frutas frescas, plantas ritualizadas y riegos medicinales, así como otros elementos definidos por la autoridad indígena que oriente el ritual. La adquisición de dichos insumos deberá garantizar calidad, frescura y pertinencia cultural, y la ejecución del ritual se desarrollará conforme a los tiempos, formas y protocolos establecidos por los usos y costumbres de los pueblos indígenas, en el marco del respeto a su cosmovisión.	Unidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO.

Sabedoras indígenas	Mujer indígena reconocida por su comunidad, encargada de orientar las actividades en el marco de la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas. Durante el evento, será responsable de guiar la comparsa, acompañar a las(os) médicas(os) tradicionales y apoyar en la organización logística, la movilización y el desarrollo general de la jornada. Asimismo, tendrá a su cargo la conducción del ritual de pagamento y la solicitud de permiso al territorio ancestral, para lo cual aportará insumos de medicina propia tales como frutas frescas, plantas ritualizadas, riegos medicinales y demás elementos que, conforme a los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, sean necesarios para el desarrollo de la actividad.	Unidad

De acuerdo con lo anterior, se detallan las especificaciones técnicas para las actividades a desarrollar:

#	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Almuerzos con enfoque indígena	Unidad	160
2	Refrigerios con enfoque indígena	Unidad	160
3	Ritual de armonización	Unidad	1
4	Sabedora indígena	Unidad	1

PARAGRAFO. POLÍTICA DE CANCELACION DEFINITIVA Y/O REPROGRAMACIÓN DEL EVENTO. La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de cancelar de manera definitiva y/o reprogramar por motivos institucionales o ajenos que afecten directamente la ejecución del evento hasta 24 horas antes de su realización.

En caso de presentarse cancelación y/o reprogramación del evento en un plazo inferior al mencionado, la Secretaría Distrital de la Mujer asumirá el costo de los servicios que se hayan efectivamente generado entre la fecha de cotización del evento y hasta el mismo día de su realización, inclusive, los cuales deberán estar debidamente soportados por el contratista mediante los documentos que acrediten la erogación realizada, así como informe y los demás soportes requeridos por la supervisión.

Así mismo, siempre que se cuente con alimentos destinados para el evento ya adquiridos o preparados perecederos, la SDMujer los podrá destinar acorde a su necesidad. De no ser perecederos se destinarán para otro evento en el marco de la ejecución del contrato, previa aprobación de la supervisión; y, se reconocerán los costos que demuestre el contratista en las condiciones previamente mencionadas.

CUARTA–PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será máximo hasta **el 30 de septiembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer y aprobación de la garantía de cumplimiento.

QUINTA. –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la **VENTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($27.141.500) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas y/o contribuciones, que se puedan ocasionar en la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

1. CDP No. 1240 del 01 de septiembre de 2025 por valor de $ **27.141.500**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO.

FORMA DE PAGO:

La entidad contratante efectuará dos (2) pagos, sujetos al cumplimiento de los productos establecidos y previa verificación de la supervisión del contrato. En primera instancia, la supervisión confirmará el cumplimiento de los lineamientos definidos y emitirá el acta de visto bueno, con base en la presentación de los siguientes documentos:

i) acta de inicio debidamente suscrita;
ii) cronograma de trabajo aprobado;
iii) cuenta de cobro o factura electrónica (según corresponda);
iv) certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales;
v) aprobación de la garantía única, si aplica.

Posteriormente, y conforme al avance del cronograma de trabajo, los pagos se realizarán así:

Primer pago (70%): se efectuará una vez la supervisión apruebe la propuesta para el desarrollo de la conmemoración, en el marco de las especificaciones técnicas definidas para la realización del Día Distrital de las Mujeres Indígenas.

Segundo pago (30%): se efectuará contra entrega y aprobación del informe de ejecución, el cual deberá contener los soportes de cumplimiento de la actividad, registros de participación y demás evidencias. Este informe deberá presentarse a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la actividad. La supervisión contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su revisión y aprobación.

Todos los pagos estarán condicionados a la expedición del acta de recibo a satisfacción, suscrita por la supervisión del contrato, y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables. Así mismo, los pagos se efectuarán previa programación en el PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la(el) supervisora (r) y/o interventora (r) del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Aplica para personas naturales)
e. Certificado de existencia y representación legal. (Cuando aplique)
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. (aplica para personas jurídicas)

NOTA 1: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, en el Distrito Capital el plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

Nota 2: El primer pago o único pago quedará supeditado a la entrega del RIT por parte del Contratista.

Nota 3: Factura con fecha de vigencia mínimo a 30 días y / o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales.

SEXTA. –MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, identificada con NIT No. 899.999.061-9, ubicada en la Avenida El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76, piso 9. Edificio Elemento, Bogotá D.C., teléfono: 3 169001** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA. **EL CONTRATISTA** deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

***NOTA 1.** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la **calidad de asegurados** la entidad contratante **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER** identificada con el NIT 899.999.061-9 **y el contratista**, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **LA SECRETARÍA** haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

SÉPTIMA. – CLAUSULA PENAL PECUNARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

OCTAVA.- MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. - La Secretaría de la Mujer, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de *LA SECRETARÍA*, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **Directora de Enfoque Diferencial de la SDMujer** para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligada a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

PARÀGRAFO PRIMERO. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el manual de contratación de la entidad. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **LA SECRETARÍA**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SECRETARÍA**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SECRETARÍA**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SECRETARÍA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y ésta pagará todos los gastos en que **LA SECRETARÍA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993**.**

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA (EL) CONTRATISTA no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin previo consentimiento escrito de LA SDMUJER, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera información pública clasificada y pública reservada la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones de LA SDMUJER, presentes y futuras, que entrega LA SDMUJER al contratista o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de LA SDMUJER o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservada debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. LA SDMUJER adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra el contratista en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: A) No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en el cumplimiento del presente contrato. B) Conocer y cumplir lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. C) Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que pueda afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de LA SDMUJER, en el marco de la ejecución del presente contrato. D) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información pública clasificada y pública reservada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por LA SDMUJER. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por LA SDMUJER . (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de **LA SDMUJER**, con el fin de aplicar el procedimiento establecido por **LA SDMUJER** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. E) Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte manipule y mantenga en un lugar

seguro y de acceso restringido. F) Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que este a su cargo sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. G) El uso de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada.

PARÁGRAFO TERCERO: **El CONTRATISTA** adquiere la obligación conocer y cumplir lo establecido en la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales conocidos y tratados en razón o ejecución del objeto contractual o las funciones propias de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO- VIGENCIA: Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente contrato y por un término de 2 años contados a partir de la terminación del mismo. Lo anterior significa que, aún terminado el Contrato, LA (EL) CONTRATISTA o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información pública clasificada y pública reservada recibida, producida o conocida en razón de la ejecución del contrato**.**

DÉCIMA SEXTA - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor(es) del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **LA SECRETARÍA** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**.

DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA –EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO.

VIGÉSIMA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior**, EL CONTRATISTA** adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.".*

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) La propuesta presentada por el contratista y demás documentos que reposan en la plataforma SECOP II. e) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** y f) El mecanismo de cobertura correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. – VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993**.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las

normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

VIGÉSIMA NOVENA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la directora(a) de Contratación de **LA SECRETARÍA** y la suscripción del acta de inicio, entre EL **CONTRATISTA** y el(los**)** supervisor(es) del contrato**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Paula Andrea Bravo Rosero -Contratista Abogada -Dirección de Contratación.

Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo- Director de Contratación
Revisó: Lucía C. Ramírez Rodríguez - Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa